

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 267-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 AGO 2017

VISTOS: El Informe N° 113 -2017IGRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de Julio del 2017, y el Informe N° 463-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de Julio del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo esta responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 228-2017/G05. REG. PIURA-GSR "LCC"-G de fecha 04 de Julio del 2017, se designó como Inspector de las Actividades de Emergencia de la Provincia de Paíta al Ingeniero José C. Roa Saavedra entre otros profesionales para otras actividades en otras provincias afectadas por el Fenómeno del Niño Costero.

Que, mediante Resolución Gerencia Sub Regional N° 243-2017/GOB. REG. PIURA-GSR "LCC"- G de fecha 19 de Julio del 2017, se designa la Comisión de Entrega de Terreno de las Actividades de Emergencia de la Provincia de Paíta, y en su Artículo Segundo se ha precisado en detalle las actividades que corresponden a dicha provincia, siendo las siguientes:

N° ITEMS	NOMBRE DE ACTIVIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	TOTAL (S/.)
1	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA TRAMO EL ARENAL DISTRITO EL ARENAL PRDVINCIA DE PAITA.	EL ARENAL	PAITA	9,046.02
2	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA TRAMO EL TABLAZO LA TAHONA, DISTRITO EL ARENAL PROVINCIA DE PAITA.	EL ARENAL	PAITA	9,737.41
3	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA TRAMO EL TABLAZO LA RINCONADA, DISTRITO EL ARENAL PRDVINCIA DE PAITA.	EL ARENAL	PAITA	31,840.53
4	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA TRAMO LA RINCONADA-PUCUSULA, DISTRITO EL ARENAL PROVINCIA DE PAITA.	EL ARENAL	PAITA	30,079.03
5	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA ACCESOS MACOCARA, MIRAFLORES, NOMARA, CONCEPCIÓN, PUCUSULA- DISTRITO DE LA HUACA- PROVINCIA DE PAITA.	LA HUACA	PAITA	30,079.03
6	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA RUTA VECINAL EMP, PI-102- LA HUACA DISTRITO DE LA HUACA- PROVINCIA DE PAITA.	LA HUACA	PAITA	9,828.02
7	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA RUTA VECINAL EMP, PI-102- BUENAVENTURA-PUCUSULA, DISTRITO DE LA HUACA PROVINCIA DE PAITA.	LA HUACA	PAITA	20,655.47
8	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA RUTA VECINAL EMP. PI-102 FATIMA-31 DE OCTUBRE, DISTRITO DE LA HUACA PROVINCIA DE PAITA.	LA HUACA	PAITA	31,274.46
9	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA RUTA VECINAL EMP PI-102-VIVIATE (CEMENTERIO)- ANEXO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE LA HUACA PROVINCIA DE PAITA.	LA HUACA	PAITA	10,427.28

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 2672017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

09 AGO 2017

10	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA RUTA VECINAL LA ISLILLA-PARTE ALTA- LA ISLILLA KM. 5+000+5+440, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA	PAITA	PAITA	29,505.16
11	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA QUE UNE A LOS CENTROS POBLADOS DE VISTO FLORIDA, NUEVA LIBERTAD, NUEVO TAMARINDO, SECHURA, DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA	TAMARINDO	PAITA	31,093.01
12	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA TRAMO SAL LUIS.- LA BOCANA, DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA	VICHAYAL	PAITA	31,160.96
13	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA TRAMO SALIDA DE MIRAMAR-INGRESO SAN LUIS, DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA	VICHAYAL	PAITA	25,874.39
TOTAL				300,600.77

Que, mediante Informe N° 113 -2017IGRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de Julio del 2017, el Ing. José C. Roa Saavedra comunica al Sub Director de la Unidad de Obras que ha efectuado una visita ,al lugar donde está programado ejecutar esta Actividad de Emergencia ,tramo comprendido entre la Progresiva km 5+000 a km 5+440 de la Ruta Vecinal Paíta — La Islilla, longitud a intervenir de aproximadamente 440 m, este no reúne las condiciones para realizar la presente intervención, dado que este tramo de carretera se encuentra comprendido en una variante de carretera en construcción de más de 1.5 Kilómetro de vía, trabajos a cargo de la Municipalidad Provincial de Paíta, trabajos que han sido seriamente afectados por el periodo lluvioso de este año conocido como "Fenómeno del Niño Costero", tal como puede observarse en fotografías adjuntas, presentando a demás derrumbes y socavaciones. Recomendando, coordinar con las instancias superiores de esta gerencia y se autorice la no ejecución de esta Actividad: "Reconformación de Plataforma. Ruta Vecinal, La Islilla km 5+000 a km 5+440, Distrito de Paíta, Provincia de Pata", la misma que de acuerdo a la Orden de Servicio N° 00413, de fecha 12.07.2017, siendo el costo del servicio de S/. 29,505.15, siendo el proveedor del Servicio la Empresa "Joval Constructores y Consultores SAC", debiendo la Oficina de Administración hacer la rebaja contable pertinente.

Que, mediante Informe N° 463-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de Julio del 2017, el Sub Director de la División de Obras pone de conocimiento al Director Sub Regional de Infraestructura respecto de la recomendación de la No Ejecución de Actividades de Emergencia establecida en el ítem 10 del Cuadro que se consigna en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencia Sub Regional N° 243-2017/GOB. REG. PIURA-GSR"LCC"-G de fecha 19 de Julio del 2017, concluyendo que ha revisado los antecedentes, y hace suyo el informe del citado profesional, por lo que se recomienda tomar en cuenta lo solicitado por el ING. JOSE C. ROA SAAVEDRA, inspector de las Actividades de Emergencia de la Provincia de Paíta, designado mediante, Resolución Gerencial Sub Regional N° 228 -2017 /GOB.REG.PIURA- GSRLCC-G, de fecha 04 de julio del 2017, de igual forma se solicita que se suprima la mencionada actividad consignada en la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 243-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 19 de julio del 2017, donde se designa a la comisión de entrega de terreno de la actividad en mención, también debe comunicarse presente suceso a la oficina de Administración para que haga la rebaja contable pertinente y se deje sin efecto la Orden de Servicio N° 00413, de fecha 12.07.17.

Que, mediante el proveído s/n de fecha 01 de Agosto 2017, inserto en el Informe N° 463-2017/GRP-401000-401400-401420, el Director Sub Regional de Infraestructura pone de conocimiento a la Gerencia Subregional y la disposición de no ejecución de la actividad indicada según los considerandos expuestos en los informes precedentes, siendo que mediante proveído s/n la Gerencia Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración para que proceda de acuerdo a lo indicado por el Sub Director de Obras.

Que, estando a lo expuesto y con las visaciones de la División de Obras, Dirección Sub Regional e Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 267/2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 AGO 2017

GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB. REG. PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 243-2017/GOB. REG. PIURA-GSR"LCC"-G de fecha 19 de Julio del 2017, EXCLUYÉNDOSE la Actividad de Emergencia consignada en el ITEM 10 y en consecuencia DEJAR SIN FECTO la ORDEN DE SERVICIO N° 00413 de fecha 12.07.2017, notificada al Contratista Empresa "Joval Constructores y Consultores SAC", actividad que a continuación se indica:

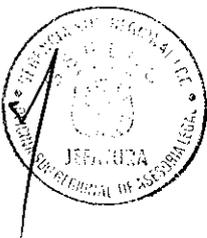
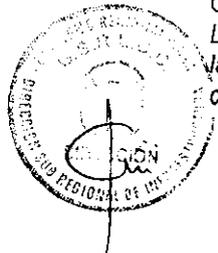
N° ITEM	NOMBRE DE ACTIVIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	TOTAL (S/.)
10	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA RUTA VECINAL LA ISLILLA- PARTE ALTA- LA ISLILLA KM. 5+000+5+440, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA	PAITA	PAITA	S/. 29,505.16

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR, en lo demás que contiene la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 243-2017/GOB. REG. PIURA-GSR"LCC"-G de fecha 19 de Julio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los Equipos de Contabilidad, Tesorería y Abastecimientos, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones; Dirección Sub Regional de Infraestructura, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita]
MTC. ROSARIO DE MADERO
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA